



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
 A LA GESTION No. 247 DE 2013**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JOSÉ LISANDRO DE AVILA PRADA
OBJETO: MONITOR DEPORTIVO DE BEISBOL
VALOR: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS
 (\$6.200.000) M/CTE.
PLAZO: CINCO (5) MESES.

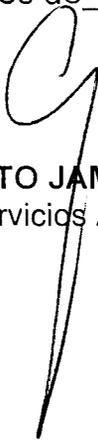
Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en mi calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental Nro.0127 de abril 15 de 2009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **JOSÉ LISANDRO DE AVILA PRADA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro.18.000.740 expedida en San Andrés, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración Departamental a través de la Unidad de Deportes requiere la prestación de servicios de un **Monitor Deportivo de Beisbol**, con el fin de apoyar las actividades que están incluidas en el proyecto "**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLAS**", programa "*Estudiar y Jugar Mejora el Rendimiento*", Sub Programa "*Por la Salud Física de Nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes*", contenidas en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015. **B)** Que mediante planeación precontractual No. **241** y estudios previos de oportunidad y conveniencia de fecha febrero 06 de 2013 signado por **GERMAN PACHECO HAWKINS**, en su calidad de Director de la Unidad de Deportes, se evidencia la necesidad de: llevar a cabo los procesos del Plan de Desarrollo, orientando e implementando la educación física con población estudiantil, descubrir y desarrollar aptitudes y/o talentos deportivos en niñas y niños, como actividad fundamental de la preparación de los entrenadores y/o monitores que han tenido estos años un instrumento esencial en el trabajo metodológico, el cual constituye una tradición de los entrenadores y/o monitores, en la cual es el proceso que garantiza desde el punto de vista teórico – práctico, la gestión eficiente de la labor formativa, para la cual se requiere los servicios de un **MONITOR DEPORTIVO DE BEISBOL**. **C)** Que conforme al Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. **D)** Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá

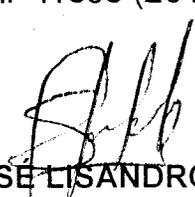
contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E) Que el contratista presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus cualidades y condiciones personales. F) Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado No. **094** de 06 febrero de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G) Que el contratista declara no hallarse incurso en ninguna de inhabilidad e incompatibilidad vigente particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes. H) Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **233** de febrero 06 de 2013, con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, como monitor deportivo de beisbol en el programa "**ESTUDIAR Y JUGAR MEJORA EL RENDIMIENTO**", del Sub programa "**POR LA SALUD FÍSICA DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES**", consistentes en la realización de actividades deportivas en la Unidad Administrativa Especial de Deporte (UAED) como monitor deportivo de beisbol, con el siguiente alcance de actividades: 1) El monitor deportivo mediante la preparación técnica pedagógica buscará nuevos talentos deportivos entre los practicantes en el departamento con el fin de aumentar la participación de niños y jóvenes. 2) El monitor deportivo enseñara y perfeccionará las técnicas y tácticas fundamentales y especificas de beisbol a los deportistas. 3) Apoyará y participará de las actividades deportivas y recreativas programadas por la Unidad de Deporte. 4) Apoyar y participar en los programas de la Unidad de Deportes en las instituciones educativas. 5) Apoyar en las actividades extraescolares de masificación deportiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el presente contrato en **CINCO (5) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS, POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.240.000) M/CTE.** **PARAGRAFO:** Los pagos se realizaran previa presentación de un informe detallado de actividades, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuitu persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del **DEPARTAMENTO**. La responsabilidad del **CONTRATISTA** se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato el

DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA CLAUDUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación Presupuestal Inversión: **03-3-55-20** Proyecto: **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLAS"**, programa **"Estudiar y Jugar Mejora el Rendimiento"**, Sub Programa **"Por la Salud Física de Nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes"**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **233** febrero 06 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES:** Constituyen Derechos y Deberes generales del **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA** para efectos del presente contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **II. ESPECÍFICAS:** el **DEPARTAMENTO** se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al **CONTRATISTA** el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El **CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 ley 789 de 2002 Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **233** de febrero 06 2013. **2)** Certificado de Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable

CONTINUACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO 4.
A LA GESTION No. 247 DE 2013

fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato único de declaración de bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta de la Occre. 8) Planeación Precontractual Numero No. 241 de 2013 y estudios previos de oportunidad y conveniencia (Justificación). 9) Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de No existencia en planta Nro. 094 de febrero 06 de 2013. 12) Afiliación a los regímenes de salud, pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada serán por cuenta del contratista. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los cuatro (4) días del mes de Marzo de Dos Mil Trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN ^{acs}
Secretario de Servicios Administrativos


JOSE LISANDRO DE AVILA PRADA
El Contratista